



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.217.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" – N° 210851/2 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06214-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 29.134 del 27 de mayo de 2008 el Departamento Ejecutivo Municipal declaró de Interés Municipal la Iniciativa Privada presentada por la firma MAGIC SOFTWARE ARGENTINA S.A., con domicilio en Avda. Corrientes N° 640 Piso 10, Of. 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el iniciador propuso la constitución de una Sociedad de Capitales Mixtos, a través de la conformación de una asociación público – privada para la producción de bienes y servicios de base tecnológica, en particular aquellos relacionados con el desarrollo y comercialización de sistemas informáticos (software) destinados a ser aplicados en las gestiones de gobiernos municipales.

Que la Ordenanza N° 4.072 prevé la posibilidad de formalizar figuras asociativas como la propuesta, donde la participación estatal se estima en un veinticinco (25%) de las acciones ordinarias de la Sociedad.

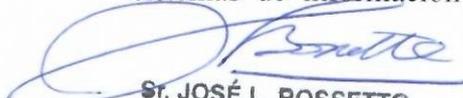
Que la inversión total se eleva a Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta Mil (\$ 1.250.000.-).

Que en todo proceso de estudio y análisis ha intervenido la Comisión de Iniciativas Privadas prevista en la Ordenanza N° 2.857, cuyas conclusiones han sido favorables a la propuesta.

Que la Dirección de Informática señala que el Municipio es continuamente consultado por otros entes gubernamentales, entidades intermedias y organismos no gubernamentales, debido al alto desarrollo de los sistemas informáticos administrativos y que estas entidades requieren también desarrollo de nuevo software de gestión de información, por lo que también se requiere constante inversión en Recursos Humanos, software y hardware.

Que tal emprendimiento posibilitaría que la Municipalidad, por un lado, genere una fuente de ingresos pero, además, cuente en todo momento con tecnología y desarrollos de avanzada en los sistemas informáticos destinados a la propia gestión, los que redundarían en un importante servicio hacia otros entes públicos, los que podrían de tal manera acceder a dichos sistemas desarrollados en forma específica para sus necesidades, a partir de la experiencia adquirida por la ciudad de Rafaela.

Que debido a la incorporación y actualización permanente de nuevas tecnologías de la información y de telecomunicaciones, orientadas a conformar una ciudadanía digital, la Municipalidad cuenta con modernas herramientas de gestión y una amplia capacitación de sus funcionarios en el uso de las mismas, brindando incluso servicios a otros municipios y comunas vecinas y que es de vital importancia contar con nuevas fuentes de ingreso de recursos, económicos y de capital, ya que el mantenimiento de las mismas insume un alto porcentaje del presupuesto anual, resulta factible unir esfuerzos a una empresa especializada en el desarrollo de sistemas de información destinados a mejorar la gestión municipal, tanto propia


ST. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

como de otras comunas y/o municipios nacionales o del mundo de habla hispana, a través de la transferencia de conocimientos.

Que la amplia experiencia en materia de desarrollo de sistemas administrativos para municipalidades y comunas que poseen los recursos humanos de esta municipalidad, permite que cualquier ente público pueda basarse en ellos como modelo de gestión informática municipal.

Que asimismo, esta asociación permitirá resolver y mejorar permanentemente, a bajo costo, las propias herramientas de gestión municipal, mediante la instalación de sistemas producidos por la Asociación, sin costos de licenciamiento, mejorando con nuevo software procesos de circuitos que por su antigüedad de implementación pueden requerir mejoramientos sustanciales, la migración a herramientas de software libre sin necesidad de contratar mano de obra adicional, la reducción en costos de licenciamiento por uso de software y la generación de software y sistemas basados en Internet..

Que igualmente, se podrán generar recursos adicionales por medios no tradicionales: desarrollo de versiones de productos y servicios basados en modalidad ASP (Application Service Provider), a través de la instalación de un Data Center para proveer dichos servicios a otras comunas y/o municipalidades; utilizar con mínimo costo el Data Center para proveer dichos servicios a otras comunas y/o municipalidades; utilizar con mínimo costo el Data Center para alojamiento del sitio web municipal; desarrollar el concepto de integración y acceso digital de la comunidad, para que los ciudadanos interactúen regularmente con los gobiernos municipales, propiciando el desarrollo de redes de comunicaciones modernas y eficientes de última generación.

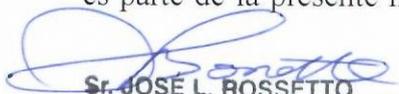
Que actualmente se ha visto desarrollado el proceso a través del cual el Estado ha asumido la realización de actividades económicas propias de la iniciativa privada, adoptando formas empresariales para canalizar tal actividad, abarcando dentro de este concepto aquellas que se organizan para la producción o cambio de bienes o servicios, persiguiendo con ello una finalidad de lucro u orientándose a la satisfacción de necesidades generales.

Que, considerando que el fin propuesto puede ser eficazmente alcanzado a través de la unificación de esfuerzos entre el ente público que aportaría su experiencia específica en la materia unidos a la aptitud técnica que incorporaría una empresa privada con la cual conformar una forma societaria, resulta apropiado recurrir a la figura de las Sociedades Anónimas.

Que dichas sociedades deben regirse por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio de la Nación, relativas a Sociedades Comerciales.

Que, para la selección de posibles empresas con las cuales asociarse para efectivizar la constitución societaria resulta necesario implementar el procedimiento de licitación pública, conforme la normativa legal vigente en la materia.

Que con el fin de posibilitar la constitución de una sociedad como la mencionada debe procederse al dictado de una Ordenanza que otorgue las pertinentes autorizaciones para realizar el llamado a Licitación conforme el Pliego licitatorio que es parte de la presente norma y luego de seleccionada la oferta más conveniente, la


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

constitución de tal sociedad anónima a través de la realización de Asamblea Constitutiva en la cual se aprueben los Estatutos de la Sociedad, debiendo además emitirse la pertinente autorización que posibilite la suscripción de la cantidad y tipo de acciones e integración del capital necesario, de acuerdo a los plazos y modalidades que se determine estatutariamente para la Sociedad Anónima que se conforme y a la designación de las personas que intervengan en el proceso de formación del ente e integran luego los órganos de decisión y deliberación.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase a la Municipalidad de Rafaela a conformar una Sociedad Anónima con participación estatal minoritaria, que se regirá por su Estatuto social y en todo lo que no se encuentre expresamente contemplado, por la Ley de Sociedades Comerciales, Código de Comercio de la Nación, modificatorias y concordantes, la que tendrá como objeto principal la producción de bienes y servicios de base tecnológica, en particular aquellos relacionados con el desarrollo y comercialización de sistemas informáticos (software).-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal de Rafaela a disponer se lleven adelante las gestiones necesarias tendientes a la constitución y obtención de personería jurídica por parte de la Sociedad Anónima que se conforme para el cumplimiento del objeto indicado en el artículo precedente y a designar a los responsables y/o personas que intervendrán en tal proceso de constitución, registración y posteriormente como integrantes de los órganos societarios, conforme lo establezcan los estatutos de la persona jurídica a conformar.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la cantidad y tipo de acciones e integrar en su oportunidad el capital necesario, de acuerdo a los plazos y modalidad que se determine estatutariamente para la Sociedad Anónima que se conforme.-

Art. 4º) Dispónese que el proceso de selección del socio privado para la conformación de la Sociedad Anónima con participación estatal minoritaria, se realizará mediante el mecanismo de Licitación pública.-

Art. 5º) Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones para la Licitación con el objeto de recibir las propuestas de las empresas que tengan interés en conformar una Sociedad Anónima de participación estatal minoritaria con la Municipalidad de Rafaela, para el cumplimiento del objeto expresado en el artículo 1º), que como Anexos I, II, III, IV y V forman parte de la presente Ordenanza.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

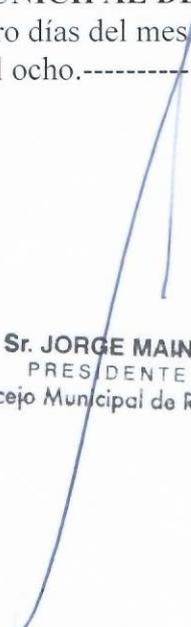
Art. 6º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en:
B.:2.3.1.11/7 – Aportes de Capital.-

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CON-
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**,
a los cuatro días del mes de diciembre/
de dos mil ocho.-----


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES BÁSICAS DE ADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS A PRESENTARSE EN LA LICITACION PÚBLICA PARA LA SELECCION DE SOCIO PRIVADO PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES PARA SELECCIONAR UN SOCIO PRIVADO.-

Art. 1º) OBJETO DE LA LICITACION: Llámase a Licitación Pública para seleccionar un socio privado a fin de constituir una sociedad anónima con participación estatal minoritaria, que tendrá por objeto principal la producción de bienes y servicios de base tecnológica, en particular aquellos relacionados con el desarrollo y comercialización de sistemas informáticos (software), para la gestión de la administración del estado en todos sus niveles, de sus entes autárquicos y de las empresas con participación estatal.-

Art. 2º) CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quienes concurren a esta licitación no podrán alegar falta de conocimiento del legajo, ni del proyecto de Estatuto propuesto como Anexo II, así como tampoco de las normas legales que regulan el proceso licitatorio. La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por los mismos.-

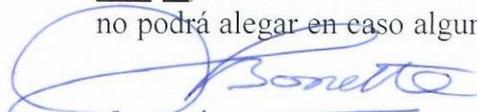
Las dudas que pudieran plantearse deberán consultarse por escrito, solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias, en la forma y dentro de los plazos previstos en el artículo 5º del presente.-

Art. 3º) ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL LEGAJO: Constituyen este legajo y formarán parte del contrato respectivo, los siguientes documentos:

- a) Ordenanza de aprobación del presente pliego.
- b) Decreto de llamado a licitación.
- c) Pliego General de Bases y Condiciones.
- d) Proyecto de Estatuto de la sociedad anónima – Anexo II
- e) Pliego de Condiciones Particulares – Anexo III
- f) Anexo IV - Plan de Negocios.-
- g) Anexo V – Criterios de evaluación
- h) Posibles aclaraciones posteriores.

Art. 4º) ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Todos los interesados en concurrir a la presente licitación deberán adquirir el legajo completo. La venta del mismo se realizará en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (calle Moreno N° 8 - 2º piso-Rafaela), en días hábiles y dentro del horario de atención al público, hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres.-

Art. 5º) CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quien concurre a la licitación no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de las reglamentaciones según


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

la cual se rija el acto, de la legislación económica, ni de éste pliego, y el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas.

No se admitirán por ningún motivo reclamos que se funden en falta de conocimiento o información, o en deficiencia de la que se tenga, o interpretación equivocada de la misma.-

La sola presentación de las propuestas significará la aceptación de todas las exigencias y condiciones fijadas en el presente pliego y que surge de la normativa aplicable, así como también de las modificaciones que deban realizarse en el Estatuto de la Sociedad Anónima por indicación de la autoridad competente Inspección General de Persona Jurídica.

Las dudas que pudieran plantearse deberán consultarse por escrito, solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias. Las consultas deberán ser efectuadas hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas y serán evacuadas por escrito.

La Municipalidad de Rafaela, deberá dentro del plazo de cinco (5) días desde su presentación por los interesados, contestar toda consulta que se formule en relación a la presente licitación. La Municipalidad podrá a su vez, hacer aclaraciones de oficio, dichas aclaraciones serán notificadas a los adquirentes en el domicilio constituido en Rafaela, y se considerarán conocidas por todos los oferentes fehacientemente notificados.

Todas las comunicaciones que se remitan llevarán numeración corrida y pasarán a formar parte de la documentación licitatoria.-

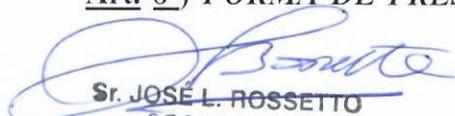
Art. 6º) DE LOS OFERENTES: Podrán presentarse personas físicas o jurídicas, en forma individual o en forma conjunta.

Si se presentaran dos o más sociedades deberán las mismas suscribir toda la documentación a través de sus representantes legales autorizados, asumiendo la responsabilidad en forma mancomunada y solidaria por las obligaciones contraídas ante la Municipalidad, debiendo unificar su personería y domicilio mediante acta a tal fin.

La duración de las sociedades oferentes determinada en contrato social y/o modificaciones, deberá ser como mínimo igual al término de duración de la sociedad a constituir conforme el objeto de la presente licitación.-

Art. 7º) OFERTAS: Las propuestas para la presente licitación deberán presentarse en la Dirección de Compras de esta Municipalidad de Rafaela (calle Moreno N° 8 - 2do. Piso - Rafaela), en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para el acto de apertura de las ofertas, en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: LICITACION PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UN SOCIO PRIVADO PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MINORITARIA - DIRECCIÓN DE COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - Moreno N° 8 - 2300 RAFAELA (Provincia de Santa Fe). - Ordenanza N°-

Art. 8º) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTOS


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

QUE DEBEN PRESENTARSE: Los oferentes deberán presentar, dentro del sobre, la siguiente documentación:

a) Recibos (originales) oficiales en pago del Pliego por Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$469).

b) Recibos (originales) oficiales del pago del Sellado de participación por Pesos DOSCIENTOS (\$200).

c) Apellido y nombres, o razón social del oferente. Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá acompañar copia del Acta Constitutiva y de designación de autoridades y Estatuto de la misma, debidamente inscriptos en los registros respectivos, en copia certificada por autoridad judicial o notarial. Cuando se tratare de una UTE (Unión Transitoria de Empresas), deberá presentarse además de la documentación requerida en el presente a cada persona que la integre, el Pre acuerdo, con fecha cierta y firma certificada, debidamente repuesto.

d) La garantía de mantenimiento de oferta, la que deberá constituirse por un monto que no podrá ser inferior al dos (2%) por ciento de la inversión propuesta por el oferente.- Dicha garantía deberá constituirse mediante alguna de las siguientes formas:

1. Efectivo, mediante depósito en garantía en la sucursal Rafaela del Banco Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.

2. Títulos de la Nación, Provincia o Municipalidades que tengan cotización oficial.

3. Créditos que el oferente tenga a su favor por certificados emitidos por la Provincia o por la Municipalidad de Rafaela.

4. Fianza o aval bancario.

5. Fianza con pólizas de seguro a favor de la Municipalidad de Rafaela, emitidas por Compañía de Seguros reconocidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

e) Indicar domicilio real.

f) Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela.

g) Pliego, sellado y firmado por el proponente, en todas sus fojas.

h) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del Decreto de llamado a licitación, de sus Anexos y de toda otra norma que rija el acto licitatorio.

i) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la licitación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.

j) Certificado de Libre Deuda de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expedido por la Oficina de Libre Deuda - 2° piso - Moreno 8 - Rafaela.

k) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en Municipalidad de Rafaela, expedido por Juzgado Municipal de Faltas - Bv. Hipólito Yrigoyen N° 421 - Rafaela.

l) Fotocopia de inscripción en C U M - Cuenta Única Municipal - expedida por Oficina CUM y Libre Deuda - Planta Baja - Moreno N° 8 - Rafaela.

m) Declaración jurada manifestando no encontrarse en estado concursal ni falencial, ni inhabilitado ni inhabilitado de disponer de sus bienes.

n) La propuesta firmada por el proponente en todas sus fojas, con aclaración de nombre y apellido observando los términos del art. 9 inc. "a" del presente. Si el


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

oferente fuera una persona jurídica, deberá adjuntar original o fotocopia de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por autoridad notarial o judicial.

o) Plan de Negocios propuesto, con el mayor detalle posible, conteniendo análisis de factibilidad técnica y económica del proyecto, especificando infraestructura requerida, la cual deberá abarcar las necesidades edilicias, de mobiliario y equipamiento, informática, calculo de gastos generales por el período que se indique , necesidad en materia de recursos humanos y servicios profesionales.

p) Indicación de los aportes y forma de integración de los capitales públicos y privados.-

Art. 9º) ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA: Los oferentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) La propuesta deberá referirse a la constitución societaria en los términos de la iniciativa privada, basándose en el modelo de Estatuto a firmar con quien resulte adjudicado, que se acompaña como Anexo II al presente. Los oferentes podrán efectuar ofertas alternativas vinculadas al capital social de la Sociedad Anónima a crearse y/o al porcentaje de participación accionaria de los socios y/o en la modalidad de integración de dichos aportes , con los alcances y efectos del artículo 6º de la Ordenanza N° 2.857, especificando en tal caso montos de los aportes y porcentajes de participación accionaria .-

b) La totalidad de la documentación a presentarse deberá ser acompañada en originales o en su caso en fotocopias certificadas por autoridad judicial o notarial..-

c) La propuesta deberá contener lo siguiente:

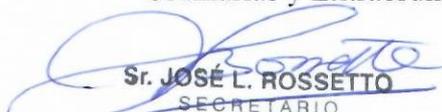
c.1) Antecedentes sobre la capacidad empresarial, económica y financiera de las sociedades postulantes, informe sobre el origen de las actividades y su evolución en los tres últimos años, si correspondiere, y cuáles actualmente realiza por sí o asociada.

c.2) Estados Contables y Memoria de los últimos tres ejercicios económicos de la empresa, auditados por Contador Público Nacional y con firma certificada por Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

c.3) Estado de situación patrimonial y financiero actualizado al último mes vencido anterior a la fecha de presentación de la propuesta, indicándose el criterio de valuación utilizado. El mismo deberá reflejar las deudas devengadas a favor del Fisco Nacional, Provincial, Municipal, y las mantenidas con entidades financieras, así como con mutuales o con particulares, con especificación de plazos y garantías constituidas. Si se tratara de una empresa que realiza oferta pública de acciones, podrán acompañar el último balance trimestral presentado ante la autoridad de aplicación.

c.4) Antecedentes referidos a la generación de productos y/o servicios similares o acordes al objeto de la presente, tanto en el ámbito nacional como internacional, indicando si los mismos se han producido en el país.

c.5) Certificado de antecedentes penales y copia de las actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de los últimos 3 años.


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

c.6) Lo requerido en el Anexo III, Pliego de condiciones particulares.-

Art. 10º) OMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c), d) y n) del Artículo 8º) serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El cumplimiento de los demás requisitos mencionados en el artículo 8º) y de los mencionados en el artículo 9º) inc. "c" podrá ser efectuado dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde que el oferente sea notificado. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Art. 11) IMPEDIMENTOS PARA PRESENTARSE EN LA LICITACIÓN: No podrán presentarse como postulantes aquellas personas físicas o jurídicas que:

a) Se encontrasen concursadas o quebradas, o inhibidas o inhabilitadas para disponer de sus bienes. Esta limitación comprende a los integrantes de la misma si se tratare de una persona jurídica.

b) Fueran deudoras de la Municipalidad de Rafaela.

c) Hubiesen incumplido contratos celebrados con esta Municipalidad o resulten deudores de la misma.

d) Fueren integradas total o parcialmente por personas que tuviesen relación de dependencia con la Municipalidad de Rafaela o por sus parientes afines o consanguíneos hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad.

e) Tuviesen en sus órganos de dirección, administración, conducción y/o fiscalización, integrantes que hayan sido condenados por hechos que en la República Argentina constituyan delitos penales dolosos.

f) Los ex permisionarios, ex contratistas o ex agentes oficiales de la Municipalidad de Rafaela, que en los 10 últimos años hubiesen sido pasibles de la sanción de revocación por causas imputables al proponente.

Art. 12º) APERTURA DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán abiertas en dependencias de la Secretaría de Hacienda, ubicada en el 2do. Piso del Edificio Municipal el día de de 2009, a la hora nueve (09:00), o el día hábil inmediato posterior, a la misma hora, si aquél resultara feriado o no laborable para la Administración Pública Municipal.

Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Serán rechazadas y no serán abiertas aquellas ofertas que lleguen con posterioridad al día y hora fijados para la apertura de las mismas, incluidas las que lleguen por correo o cualquier otro medio, y aún cuando se pruebe que fueron enviadas con anterioridad.

Podrán estar presentes todos los interesados y cuanta persona desee asistir al acto. No se admitirán discusiones y los proponentes o sus representantes únicamente podrán formular observaciones al acto de apertura o a las ofertas, en forma concreta y verbal, y ajustadas estrictamente a los hechos-documentos vinculados con el acto de apertura.

Las personas que invoquen representación deberán acreditarla mediante


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

originales o fotocopias certificadas por autoridad judicial o escribano público de los poderes otorgados en legal forma.-

Art. 13º) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo mínimo de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las propuestas. La propuesta que no exprese el plazo de mantenimiento de oferta se reputará formulada por el indicado precedentemente.

Art. 14º) ACTA: De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y las resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto.

Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurren al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo.

Los funcionarios municipales intervinientes firmarán los originales de las propuestas, quedando el duplicado de las mismas a disposición de los interesados que deseen tomar nota de las propuestas presentadas.

En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales intervinientes, las ofertas presentadas, así como incluirse como parte del acta fotocopias de las ofertas.-

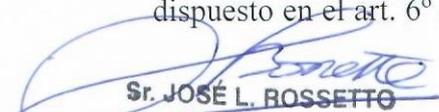
Art. 15º) IMPUGNACIÓN: Los oferentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la realización del mismo. Las impugnaciones serán fundadas, deberán presentarse por escrito y serán resueltas, sin substanciación, juntamente con la adjudicación.

Si el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rigen el acto licitatorio; el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los iniciadores.

Todo interesado que presente una impugnación deberá depositar en favor de la Municipalidad la suma en efectivo equivalente al medio por ciento (0,5%) del monto de la inversión estimada por el oferente.- Si la impugnación resultare procedente, se procederá a reintegrar el monto que hubiese abonado.-

Art. 16º) SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN: La Municipalidad se reserva el derecho a rechazar alguna o todas las propuestas presentadas, si no se avienen a sus intereses y declarar la licitación desierta o fracasada, según corresponda, sin que esto dé derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. La adjudicación se efectuará a la propuesta que resulte más conveniente, en su conjunto, a los intereses municipales. Si ninguna de las propuestas resultara conveniente a los intereses municipales, la Municipalidad de Rafaela así lo declarará, sin que éste dé derecho a ninguno de los oferentes a reclamo de ningún tipo.-

Art. 17º) EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA: Conforme lo dispuesto en el art. 6º de la Ordenanza N° 2857, se otorga al iniciador de la Iniciativa


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Privada una preferencia que se mantendrá en su favor respecto de otras posibles ofertas a presentarse en la licitación, hasta un porcentaje del diez por ciento (10%) calculado sobre el monto que la iniciadora propuso como capital social en su Iniciativa.

Superado dicho porcentaje por los oferentes no iniciadores, conforme lo dispuesto en la norma mencionada, se otorgará a la iniciadora el derecho de equiparar la mejor oferta dentro del plazo establecido por la ordenanza 2.857.-

Art. 18º) GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La Municipalidad podrá exigir la constitución de una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la inversión propuesta como aporte de capital por el oferente, que asegure la reparación ante supuestos de responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del socio privado para la formación y/o constitución de la Sociedad Anónima.

En su caso, la garantía deberá constituirse de alguna de las formas indicadas para la Garantía de Oferta y la misma tendrá vigencia desde la firma del contrato de adjudicación y hasta la finalización del proceso de constitución e inscripción de la Sociedad Anónima.-

Art. 19º) FIRMA DEL CONTRATO: El Oferente a quien se le adjudique la presente Licitación, deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la notificación del Decreto respectivo, a suscribir el Contrato correspondiente, dando inicio con esto al proceso de constitución de la Sociedad anónima con participación estatal minoritaria, bajo apercibimiento de disponerse la anulación de la adjudicación.-

Art. 20º) INCUMPLIMIENTO: Si el adjudicatario o contratista no cumpliera con los términos del presente Pliego y/o del Contrato, así como si incurriera en demora para iniciar y/o proseguir hasta su total finalización los trámites de constitución de la Sociedad Anónima con participación estatal minoritaria, el Municipio podrá rescindir el Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondieran por los perjuicios ocasionados. La rescisión del Contrato implicará la pérdida de la garantía de adjudicación.-

Art. 21º) SANCIONES: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo inmediato anterior, el Municipio podrá aplicar a los incumplidores sanciones que oscilarán entre el medio y el diez por mil (0,5 o/oo al 10 0/00) del valor de la inversión propuesta para la constitución de la Sociedad Anónima.-

Art. 22º) FALLECIMIENTO O QUIEBRA DEL ADJUDICATARIO: En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario, antes de la constitución e inscripción de la Sociedad Anónima, la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio, y si ello resultare conveniente a los intereses municipales, rescindir el Contrato, sin más trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.-

Art. 23º) Se deja expresamente establecido que la Sociedad Anónima con


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

participación estatal minoritaria a crearse no podrá comenzar a funcionar ni desarrollar su objeto principal hasta tanto no se hubiera dado cumplimiento a la totalidad de los trámites de inscripción, autorizaciones administrativas y/o judiciales correspondientes tanto a nivel nacional, provincial y municipal.-

Art. 24º) NORMAS SUPLETORIAS: El llamado dispuesto en el artículo Primero, se regirá por el presente Decreto, por la Ordenanza N° 2.857 y modificatorias y subsidiariamente, para los aspectos no previstos, por la Ordenanza N° 2.026 y sus modificatorias.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO II

PROYECTO DE ESTATUTO ESTATUTO DE “ ” SOCIEDAD ANÓNIMA

Art. 1º) Denominación. Bajo la denominación de “_____” se constituye una sociedad anónima que se rige por el presente Estatuto conforme al régimen establecido en la Ley N° 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias, Capítulo II, Sección VI.-

Art. 2º) *Domicilio.* La Sociedad tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer administraciones regionales, delegaciones, sucursales, agencias o cualquier otra especie de representación en cualquier parte del país o en el extranjero.-

Art. 3º) *Vigencia.* La vigencia de la Sociedad se establece en noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o disminuido por resolución de la Asamblea Extraordinaria de accionistas.-

Art. 4º) *Objeto Social.* El objeto social de la Sociedad es la producción de bienes y prestación de servicios de base tecnológica, en especial la relacionada con el desarrollo y comercialización de Sistemas Informáticos (Software) y Comunicaciones; actuar como consultora de servicios informáticos y fábrica de software (software factory) dedicada a producir sistemas teleinformáticos y servicio de última generación que colaboren junto con la transferencia de conocimientos que las partes pueden contribuir.

La Sociedad actúa en el desarrollo y provisión de herramientas en las áreas de:

- Administración de Recursos Económicos (Sistemas de gestión tributaria, recaudaciones, regalías, coparticipaciones, y actividades vinculadas);
- Administración financiera y patrimonial, procedimientos y procesos;
- Sistemas y servicios teleinformáticas;
- Gobierno Electrónico. Redes WiFi, WiMax, Portales Interactivos, y demás tecnologías aplicables:
- Servicio ASP (Application Software Provider) para quienes opten por el alquiler o PPU (Pay Per Use-Pago Por Uso)
- Sistemas de Gestión de Calidad en Procesos de Administración, Gestión de medio Ambiente.
- Capacitación de recursos humanos;
- Proponder al desarrollo e implementación articulando con terceras empresas privilegiando a las locales para que se sumen al proyecto en carácter de canales asociados.
- Administrar y especificar tecnologías de información y telecomunicaciones (TIC);
- Certificar calidad.


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 5º) Capacidad. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todos los actos admisibles por las leyes. Puede constituir, asociarse o participar en personas jurídicas de carácter público o privado domiciliadas en el país o en el exterior dentro de los límites establecidos en este Estatuto Social y realizar cualquier operación financiera, con exclusión de las reservadas por la Ley N° 21.526 a las entidades especialmente autorizadas al efecto. De igual modo y al mismo fin, puede ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones.-

Art. 6º) Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000) representado por mil doscientas cincuenta (1.250) acciones escriturales, ordinarias, de un voto por acción y valor nominal un mil pesos (\$1.000) cada una. Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias.-

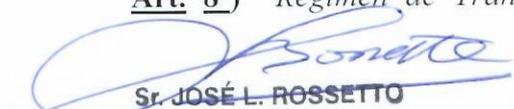
Art. 7º) Clases de Acciones. Las acciones son de las clases siguientes:

I) Acciones Clase "A": Son de titularidad de la Municipalidad de Rafaela, escriturales, ordinarias, de un (1) voto por acción, valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada una, sólo transferibles en la forma indicada en el artículo 8º del presente. Representarán en forma conjunta el veinticinco por ciento (25%) del capital social. El voto afirmativo de las Acciones Clase A es indispensable, cualquiera sea el porcentaje de capital social que dichas acciones representen para que la sociedad resuelva válidamente: (i) Cualquiera de los supuestos del artículo 244, último párrafo, de la Ley N° 19.550 hiciera o no la sociedad Oferta Pública o cotización de sus acciones. (ii) Retirarse de la Oferta Pública. (iii) Cualquier acto societario que afecte el capital social y/o prosecución del objeto principal de esta sociedad. (iv) Cambio de domicilio y/o jurisdicción, (v) Cualquier decisión que afecte los derechos de los Accionistas de la Clase A, conforme lo dispone el artículo 250 de la Ley 19.550, (vi) La transferencia de acciones de Clase B y C. Todo acto que se realice en violación a lo establecido en este acápite carecerá de toda validez y oponibilidad a terceros.

II) Acciones Clase "B": Corresponde su titularidad a los que resulten adjudicatarios de la Licitación Pública dispuesta por Ordenanza N° del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Rafaela. Son escriturales, ordinarias, valor nominal pesos un mil cada una (\$1.000) con derecho a un (1) voto por acción, transferibles y se emitirán en la cantidad, modo y forma que establezca la Asamblea oportunamente.

III) Acciones Clase "C": Pueden crearse y emitirse siendo acciones preferidas sin derecho a voto de pesos un mil (\$1.000) valor nominal por acción, transferibles pudiendo integrarse con bienes en especie. No tiene derecho a acrecer en función de su naturaleza de preferentes patrimoniales. Dicha preferencia patrimonial consistirá en la antelación del reembolso del valor nominal de dichas acciones, en caso de liquidación.

Art. 8º) Régimen de Transferibilidad de las Acciones. Las diversas clases de


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

acciones son transferibles sujeta a las condiciones que se establecen. I) Transferibilidad de las Acciones Clase A. Las mismas sólo podrán ser transferidas previa autorización que otorgue una Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal de la ciudad de Rafaela, pues tienen como significado el ejercicio del control que corresponde al Estado Municipal, a efectos de garantizar la debida utilización de los recursos municipales afectados. Ninguna de las Acciones Clase A puede ser prendada, gravada, otorgada en garantía o afectados sus derechos de voto o patrimoniales. Todo acto, transferencia de acciones, gravamen o prenda que se realice en violación de lo aquí establecido carece de toda validez y oponibilidad a terceros. ii) Transferibilidad de las Acciones Clase B: Los titulares de las Acciones Clase B pueden transferirlas libremente. Los accionistas pueden establecer condiciones particulares de transferibilidad en el marco que se establezca oportunamente en el correspondiente acuerdo de socios. iii) Transferibilidad de las acciones Clase C. Estas acciones son libremente transferibles.-

Art. 9º) Mora en la integración. En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio puede elegir cualquiera de los procedimientos autorizados en el artículo 193 de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias.-

Art. 10º) Derecho de Preferencia y de Acrecer. Las acciones "A" y "B" otorgan a sus titulares derecho de preferencia y de acrecer en la suscripción de las nuevas acciones que emita la sociedad, en los términos del artículo 194 de la Ley N° 19.550 (t.o.1984) y sus modificatorias. Este derecho debe ejercerse dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la publicación, que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe.-

Igual derecho se reconocerá a los titulares de acciones para la suscripción de aquellas que pretendieran cederse o transferirse por los restantes socios.

Las acciones son indivisibles. Si existe copropiedad, la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones deberá unificarse.-

Art. 11º) Aumento de Capital. A los fines del cumplimiento del objeto social el capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea de accionistas, a través de la creación y emisión de Acciones Clases "A", "B" y "C", bajo las modalidades y características indicadas en el artículo correspondiente.

La Asamblea de accionistas podrá también aumentar el capital social hasta su quíntuplo, sin necesidad de nueva aprobación administrativa y con la sola formalidad de publicación e inscripción de la resolución que así lo haya decidido.

Corresponde a la asamblea establecer las características de las acciones a emitir en razón de los aumentos. Se puede delegar en el Directorio la facultad de efectuar la emisión, estableciendo la forma y condiciones de pago de las acciones así como cualquier otra delegación admitida por la Ley, dentro de las condiciones


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

dispuestas en el presente Estatuto Social.-

Art. 12º) *Asambleas de accionistas.* Mayorías. Convocatorias. Las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias son convocadas por el Directorio o por el órgano de fiscalización interna en los casos previstos por la ley, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social. En este último supuesto la petición efectuada por los accionistas deberá indicar los temas a tratar y el Directorio o el órgano de fiscalización interna convocará a Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta (40) días de recibida la solicitud. Si el Directorio o el órgano de fiscalización interna omite hacerlo dentro del plazo establecido, la convocatoria puede hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente.

Las Asambleas son convocadas por publicaciones durante cinco (5) días, con veinte (20) días de anticipación por lo menos y no más de treinta (30) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en uno de los diarios de mayor circulación en la Ciudad de Rafaela. Debe mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión y el Orden del día. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, debe celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes, y las publicaciones se efectúan por tres (3) días con ocho (8) de anticipación como mínimo.

Los titulares de acciones serán también notificados de manera fehaciente en el domicilio que hubieran constituido, con igual plazo de anticipación al mencionado en el párrafo precedente.

Ambas convocatorias pueden efectuarse simultáneamente. En este supuesto, si la Asamblea fuera citada para celebrarse el mismo día debe serlo con un intervalo no inferior a una (1) hora a la fijada para la primera.

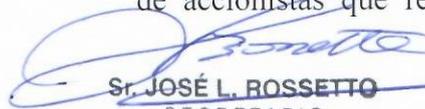
La Asamblea puede celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.

La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requiere de la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.

En la segunda convocatoria la Asamblea se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto presentes.

Las resoluciones en ambos casos son tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.

La Asamblea Extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el setenta por ciento (70%) de las acciones con


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

derecho a voto.

En la segunda convocatoria se requiere de la concurrencia de accionistas que representen el treinta y cinco por ciento (35%) de las acciones con derecho a voto.

Las resoluciones en ambos casos son tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.

Para asistir a las Asambleas, los accionistas deben cursar comunicación a la sociedad para su registro en el Libro de Asistencia de las Asambleas, con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. En la misma oportunidad deberá notificarse la adopción del ejercicio del voto acumulativo, con individualización de las acciones y votos que ejercerá. Los accionistas pueden hacerse representar por mandatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley N° 19.550 (t.o.1984) y sus modificatorias.

Las Asambleas Especiales se rigen, en lo aplicable, por las normas de la Asamblea Ordinaria de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.550 (t.o.1984) y sus modificatorias.

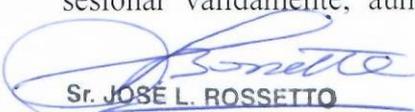
Art. 13°) De la administración y representación. La Dirección y Administración están a cargo de un Directorio integrado por tres (3) Directores Titulares. El término de su elección es de dos (2) Ejercicios.

Se elegirán, también, tres (3) Directores Suplentes por el término de dos (2) Ejercicios. Los Directores Suplentes ocupan, en los casos de ausencia, fallecimiento, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento, definitivo o transitorio, las ausencias y/o vacaciones del Director Titular designado por la misma clase de acciones del Director Titular a ser reemplazado. Los Directores Suplentes así elegidos ocupan el cargo hasta la reincorporación del Director Titular, si eso fuese posible o, en caso contrario, hasta el vencimiento del mandato del Director Titular reemplazado.

Cada Clase de acciones tiene derecho a elegir un número de Directores Titulares y Suplentes proporcional a su participación en el capital social, no computándose, a esos efectos, las Acciones Clase C emitidas. La Clase A de acciones tiene siempre el derecho de asignar, como mínimo, un Director Titular y otro Suplente, cualquiera sea la participación de dicha Clase en el capital social. Dicha designación deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal de Rafaela.-

Art. 14°) Directores titulares y suplentes. Los directores titulares y suplentes permanecen en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes.

Art. 15°) Supuestos de Vacancia. Si el número de vacantes en el Directorio impide sesionar válidamente, aún habiéndose incorporado la totalidad de los directores


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

suplentes, la Sindicatura designará a los reemplazantes, quienes ejercerán el cargo hasta la elección de nuevos titulares, a cuyo efecto deberá convocarse a la Asamblea Ordinaria dentro de los DIEZ (10) días de efectuadas las designaciones por la Sindicatura.-

Art. 16º) Directorios. Garantías. En garantía del desempeño de sus funciones, cada Director debe depositar la suma de siete mil pesos (\$ 7.000,00) en la caja de la sociedad o en un banco a su nombre, y no puede ser retirada hasta la aprobación de su gestión.-

Art. 17º) Reuniones de Directorio. El Directorio se reúne, como mínimo, una vez por mes. El presidente o quien lo reemplace estatutariamente puede convocar a reuniones cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite cualquier director en funciones o la Sindicatura. La convocatoria para la reunión se hará dentro de los CINCO (5) días de recibido el pedido; en su defecto, la convocatoria puede ser efectuada por cualquiera de los directores.-

Las reuniones de Directorio deben ser convocadas por escrito y notificadas al domicilio denunciado por cada director, de manera fehaciente, con indicación del día, hora y lugar de celebración, e incluirá los temas a tratar. También pueden tratarse temas no incluidos en la convocatoria si fueran urgentes y de impostergable tratamiento.-

Art. 18º) Directorio. Quórum y mayorías. El Directorio sesiona con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen y toma resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, el presidente tiene doble voto en caso de empate, en su primera reunión designa un presidente y vicepresidente.-

Art. 19º) Presidente: reemplazo. El vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción y ausencia temporaria o definitiva de este último, debiendo constar lo acaecido en actas, todo ello hasta tanto se elija un nuevo presidente, para lo cual la Asamblea será convocada dentro de los diez (10) días de producida la vacancia.-

Art. 20º) Directorio: poderes y actividades. El Directorio tiene los más amplios poderes y atribuciones para la organización y administración de la sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de la ley y del presente Estatuto Social.-

Puede especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras y entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con y sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar y desistir denuncias y querellas penales; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; y realizar todo otro hecho a acto jurídico que haga adquirir derechos y contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del presidente.



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

El Directorio puede constituir un Comité Ejecutivo integrado por Directores que tengan a su cargo únicamente la gestión de los negocios ordinarios, asignando a cada uno de los miembros de este Comité específicas funciones técnico administrativas.-

Art. 21º) Directorio: remuneración. Las remuneraciones de los miembros del Directorio son fijadas por la Asamblea, pudiendo establecerse una suma fija o un porcentaje de las ganancias, debiendo en este último caso ajustarse a lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley Nº 19.550 (t.o.1984) y sus modificatorias.-

Art. 22º) Directores: responsabilidad. El presidente, vicepresidente y los directores responden personal y solidariamente por el irregular desempeño de sus funciones. Quedan exentos de responsabilidad quienes no participen en la deliberación o resolución o quienes la conocieren pero dejaran constancia escrita de su protesta y den noticia a la Sindicatura.-

Art. 23º) Fiscalización. La fiscalización de la sociedad es ejercida por una SINDICATURA compuesta por un Síndico Titular que dura dos (2) ejercicios en sus funciones.

También es designado un Síndico suplentes que reemplace al titular en los casos previstos por el artículo 291 de la Ley Nº 19.550 (t.o.1984) y sus modificatorias.

Los Síndicos Titular y Suplente permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes.

Solo la Clase "A" de acciones, es decir el socio que representa a la administración pública, tendrá derecho a elegir los Síndicos Titular y Suplente, cuya designación deberá ser aprobada por el Concejo Municipal de Rafaela.-

Art. 24º) Sindicatura. Remuneración. La remuneración de la Sindicatura es fijada por la Asamblea, en iguales condiciones a lo previsto para la remuneración de los Directores en el artículo 21º) del presente.-

Art. 25º) Ejercicio Económico Anual. El ejercicio social cierra el de cada año, a cuya fecha deben confeccionarse el Inventario, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y la memoria de Directorio, todos ellos de acuerdo con las prescripciones legales, estatutarias y normas técnicas vigentes en la materia.

Art. 26º) Utilidades realizadas y líquidas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuyen de la siguiente forma:

a) cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

suscripto por lo menos, para constituir el fondo de reserva legal.

b) Remuneración de los integrantes del Directorio dentro del porcentual fijado por el artículo 261 de la Ley N° 19.550 (t.o.1984) y sus modificatorias, el que no puede ser superado, y de la Sindicatura .

c) Las reservas voluntarias o provisiones que la Asamblea decida constituir.

d) El remanente que resultare se destinará como dividendos de los accionistas o en la forma que resuelva la Asamblea.-

Art. 27º) Pago de dividendos. Los dividendos son pagados a los accionistas en proporción a las respectivas participaciones, dentro de los treinta (30) días de ser aprobados.-

Art. 28º) Régimen de solución de diferencias. Se acuerda que en caso de disputas, controversias o diferencias que surjan de o en relación con el presente Estatuto, entre los socios los sucesores de cualquiera de las partes, las mismas, buscarán una solución amistosa por medio de conversaciones.

Sólo si las referidas partes no pueden resolver la controversia, reclamo o diferencia de interpretación por acuerdo amistoso, recurrirán a arbitraje.

Si la solución no se alcanza dentro de los treinta días corridos contados desde el comienzo de las discusiones concernientes a la disputa, controversia, interpretación o diferendo, se resolverá -salvo que la materia controvertida, por imperio de alguna ley, deba ser resuelta por un tribunal de la justicia competente- en la ciudad de Santa Fe, por arbitraje de arbitradores amigables componedores, bajo las reglas de arbitraje de la Bolsa de Comercio de Santa Fe. A tal fin, cada parte designa un árbitro y los puntos de la materia a laudar. Si dentro del plazo de veinte días corridos, contados a partir de la designación de los árbitros, no hubiere acuerdo, deberán designar un tercer árbitro dentro del plazo de diez días corridos, por sorteo de una terna de profesores titulares de la materia, de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales o Derecho de la Ciudad de Santa Fe, Paraná y/o Rosario.

La decisión de los árbitros o, en su caso del tercer árbitro designado, sólo será apelable con efecto devolutivo.-

Art. 29º) Liquidación: normas aplicables. La liquidación de la sociedad, originada en cualquier causa que fuere, se rige por lo dispuesto en el Capítulo I, Sección XIII, artículos 101 a 112 de la Ley N° 19.550 (t.o.1984) y sus modificatorias.-

Art. 30º) Liquidación: órgano a cargo. La liquidación de la sociedad está a cargo del Directorio o de los liquidadores que sean designados por la Asamblea Bajo la vigilancia de la Sindicatura.-

Art. 31º) Liquidación: remanente. Cancelado el pasivo, incluso los gastos de liquidación, el remanente se reparte entre todos los accionistas en proporción a sus tenencias de acciones.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

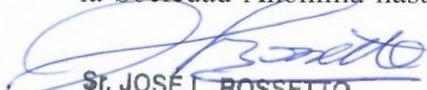
ANEXO III

PLIEGO DE CONDCIONES PARTICULARES

Art. 1º) Del oferente:

El oferente deberá reunir las siguientes características:

- a- Ser una empresa Nacional, especializada en el desarrollo de sistemas de información y telecomunicaciones destinados a mejorar la gestión municipal y crear herramientas de nueva generación.
- b- Presentar certificación de Normas Internacionales ISO 9001-2000 en calidad de software.
- c- Tener una amplia trayectoria en el rubro gobierno municipal, presentando cartera de clientes de al menos diez municipios en los que hayan implementado sistemas producidos por la empresa, con detalle de sistemas informáticos implementados en cada uno de ellos.
- d- Contar con una cantidad de RRHH capacitado de al menos dos profesionales en cada una de las esferas de especialidad requeridas para el desarrollo de la empresa a constituir objeto de esta licitación, con no menos de dos años de antigüedad en la empresa.
- e- Poner a disposición de la Asociación público/privada, objeto de la presente licitación, un sistema de Administración Municipal (basado en software libre o no), pasando a ser propiedad de la Sociedad a conformarse, la que se utilizará como herramienta comercial mientras se desarrollen nuevos sistemas en software libre.
- f- Presentar documentación, en idioma español, con detalle de procedimientos proyectados para el desarrollo de los nuevos sistemas: lenguaje de programación a utilizar; base de datos utilizada; Sistema Operativo, tanto en servidores como en equipamiento clientes, tanto del plantel de desarrollo / operativo de la Sociedad a conformarse como de las comunas o municipios clientes; cualquier otro software (diseño, etc) requerido para llevar adelante el proyecto. En todos los casos se deberá indicar nombre o marca, empresa proveedora, método de licenciamiento, etc.
- g- Presentar documentación en idioma español, que acredite implementación de sistemas con tecnologías de e-government, desarrollo de portales y desarrollo de sistemas full web.
- h- Presentar documentación, en idioma español, que acredite experiencia en desarrollo de modelos ASP (Aplication Solution Provider) y conocimientos amplios sobre instalación de Data centres.
- i- Declaración Jurada referida a la exactitud y veracidad de los antecedentes, documentos e información contenidos en la presentación.
- j- Presentar documentación, en idioma español, de proyectos de valor agregado posibles a incorporar a la Sociedad anónima a crearse, con alcances proyectados en cuanto a tiempos y beneficios siempre relacionados con la Gestión Municipal.
- k- Estará a cargo del socio privado que resulte adjudicatario la designación de las personas responsables en llevar adelante el proceso de constitución e inscripción de la Sociedad Anónima hasta la obtención de la pertinente personería jurídica siendo


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

por cuenta de dicho socio el pago de los gastos y honorarios devengados a consecuencia de dichas tramitaciones.-

Art. 2º) De la Oferta:

El oferente deberá presentar en su oferta un Plan de Negocios Completo para la sociedad anónima a conformar. Dicho Plan de Negocios deberá seguir los lineamientos expuestos en el Anexo IV adjunto.

La Municipalidad de Rafaela realizará la evaluación de las propuestas presentadas siguiendo los criterios de evaluación detallados en el Anexo V.-

Art. 3º) Del aporte municipal:

La Municipalidad de Rafaela incorporará a la Sociedad anónima el "know how" y experiencia en circuitos administrativos informatizados del gobierno municipal de Rafaela a través de la transferencia de conocimientos.

Deberá incorporar la experiencia para facilitar el desarrollo de "Planes estratégicos" para otras comunas o municipios.-

Art. 4º) De la Sociedad anónima con participación estatal minoritaria:

a- Deberá conformarse una Sociedad Anónima cuyo objeto principal es generar y personalizar sistemas de gestión municipal, realizado en un muy alto porcentaje con códigos de software libre de última generación, para diferentes plataformas, incluido Internet.

b- Deberá ofrecer análisis de situación, revisión de procesos disponibles, ya sea informatizados o no, y un plan de desarrollo para modernizar las comunas o municipalidades clientes, permitiendo adaptar sistemas informáticos ya existentes o desarrollando nuevos sistemas.

c- Deberá capacitar y transferir capacidades y habilidades a funcionarios de áreas técnicas y administrativas de los clientes.

d- Deberá realizar el seguimiento y planes de mejora continua, agregando nuevas versiones y desarrollos a medida que se necesiten.

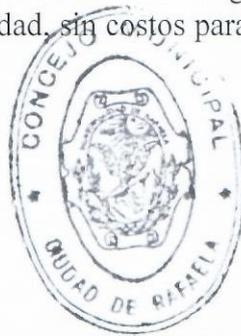
e- Deberá poner a disposición de la Municipalidad de Rafaela los sistemas informáticos que se vayan generando, para poder ser instalados en servidores de dicha municipalidad, sin costos de adquisición y quedando a consideración de la Municipalidad de Rafaela si la implementación se realizará por personal propio municipal o de la Sociedad.

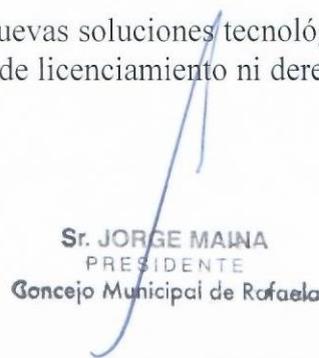
f- Deberá instalar, configurar, poner en marcha y administrar un "data center" para brindar servicios de teleprocesamiento de municipios pequeños o de quien así lo requiera.

g- Deberá poner a disposición de la Municipalidad de Rafaela la utilización, de los costos, de los servicios de web hosting, definiendo la Municipalidad de Rafaela, la configuración necesaria para el servidor a utilizar.

h- Deberá permitir el acceso a nuevas tecnologías y a nuevas soluciones tecnológicas implementadas por la Sociedad, sin costos para el caso de licenciamiento ni derechos de propiedad intelectual.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

23

ANEXO IV

PLAN DE NEGOCIOS

EVALUACION PLAN DE NEGOCIOS RESUMEN EJECUTIVO

El Resumen no deberá tener una extensión superior a las diez (10) páginas y presentar una síntesis descriptiva en la que se destaque como se logrará el objetivo propuesto para la sociedad.

El sumario ejecutivo debe contener:

- _ La descripción de la empresa y la proyección de sus productos y servicios.
- _ La estructura organizativa y la gerencia de la empresa.
- _ Sus principales iniciativas y objetivos.
- _ Las oportunidades de mercado.
- _ Las principales ventajas competitivas.
- _ Los componentes de su estrategia de comercialización.
- _ Las principales proyecciones económicas y financieras.

1.-DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

1.1. Historia del negocio

Breve descripción de la historia de la empresa oferente y como esta historia se enlaza y contribuye con los objetivos planteados para la empresa mixta

1.2. Objetivo general y formas de alcanzarlo:

Visión a largo plazo de los objetivos planteados para la empresa mixta

1.3. Metas

Metas propuestas para el logro del objetivo general

1.4 Localización y recursos

Donde se localizarán los distintos recursos de la empresa mixta cuales serán las facilidades con las que contará.

2.- PRODUCTOS Y SERVICIOS

2.1 Descripción de productos y/o servicios

Descripción breve de los productos y los servicios que venderá la empresa

2.2 Características destacables de sus productos y/o servicios

Descripción de la diferenciación de los productos y servicios a producir por la empresa

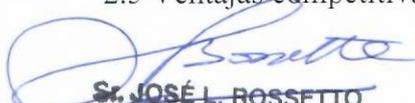
2.3 Producción

Descripción de como serán producidos los productos y servicios.

2.4 Futuros productos y servicios

Descripción de los planes de producción de los nuevos productos y servicios a incorporar en las primeras etapas de desarrollo de la empresa

2.5 Ventajas competitivas en la producción de productos y servicios


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Descripción de las ventajas competitivas que se dispondrán

3.- DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Descripción del sector donde operará la empresa de acuerdo a los factores que se sugieren a continuación y otros que sean relevantes

- 3.1 Sector
- 3.2 Tamaño del sector
- 3.3 Principales segmentos de los productos o servicios
- 3.4 Principales segmentos del mercado
- 3.5 Proceso y criterio de compras de los clientes
- 3.6 Descripción de los participantes del sector
- 3.7. Tendencias clave en el sector
- 3.8. Visión del sector

4.- ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN

Descripción de la estrategia de comercialización planificada para la empresa mixta, cubriendo como mínimo los factores desarrollados a continuación:

- 4.1 Mercado objetivo
- 4.2 Descripción de los competidores principales
- 4.3 Estrategia de precios
- 4.4 Estrategia de distribución
- 4.5 Estrategia de Promoción

5.- ORGANIZACION

Descripción de la organización planificada para la empresa mixta, cubriendo como mínimo los factores desarrollados a continuación:

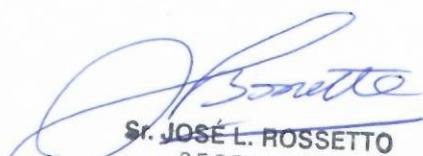
- 5.1 Estructura de la organización
- 5.2 Gerencia
- 5.3 Personal
- 5.4 Mercado de trabajo
- 5.5 Métodos de producción

6.- IMPLEMENTACIÓN

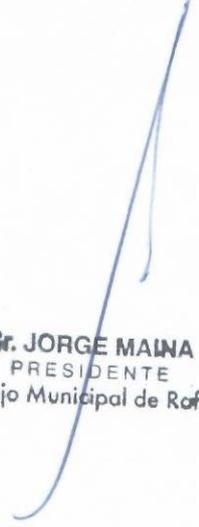
Descripción de las etapas de implementación previstas y su proyección

7.- RIESGOS

Descripción del análisis de Riesgo Realizado


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO V

CRITERIOS DE EVALUACION

Se detallan a continuación los criterios que serán utilizados por La Municipalidad de Rafaela para la evaluación de las propuestas presentadas

1.- *Antecedentes de la empresa*

La evaluación de los antecedentes de la empresa se realizará teniendo en cuenta los siguientes indicadores: Antecedentes de actividades de provisión de sistemas y servicios informáticos, cantidad de sistemas implementados con éxito, disponibilidad de sistemas propios desarrollados por la empresa para la administración de municipios.-

2.- *Sistemas Propios desarrollados por la empresa*

Documentación de sistemas

Cobertura de las necesidades integrales de un municipio

Facilidad de adaptación a las necesidades específicas de un municipio

Procedimientos y Normas utilizadas

Amigabilidad de las interfaces con el usuario

3.- *Recursos Disponibles indicando formación de los mismos (Universitaria / Terciaria / Técnica)*

Experiencia específica en proyectos de desarrollo de nuevas empresas.-

Experiencia específica en proyectos de administración de entes públicos.-

Experiencia específica en desarrollo de sistemas informáticos aplicados a municipios

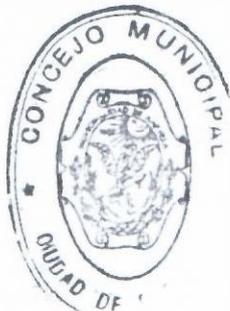
Metodología en capacitación a los usuarios

4.- *Proyectos Realizados*

Se deberá indicar lugares en los que se implementaron, cantidad de Habitantes, cantidad de servicios de gestión cubiertos por el sistema, y tiempo de utilización del sistema.-

El oferente deberá presentar un resumen de los proyectos desarrollados, en un formato que permita evaluar los factores detallados anteriormente.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela